

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Cuestiones estratégicas y administrativas

Reglamento

RECURSO A LAS VOTACIONES SECRETAS

1. En su 12ª reunión (Santiago, 2002), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 12.100, que reza como sigue:

*El Comité Permanente examinará la cuestión general de las votaciones secretas y, en particular, si deben mantenerse las votaciones secretas en el Reglamento de la Conferencia de las Partes en la CITES y, en caso afirmativo, en qué condiciones. El Comité debería revisar la manera en que se ha formulado la cuestión de las votaciones secretas en el Reglamento y establecer, en la medida de lo posible, si las votaciones secretas se han utilizado en otros convenios relacionados con la diversidad biológica y acuerdos ambientales multilaterales, y en qué casos, y presentar un informe a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.*

2. En su 49ª reunión (Ginebra, abril de 2003), el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que preparase, para someterlo a la consideración de su 50ª reunión, un documento retrazando la forma en que se había abordado la cuestión de las votaciones secretas en el Reglamento de la Conferencia de las Partes y la manera en que se había hecho uso de ellas, así como las normas y las prácticas relevantes de otros acuerdos ambientales multilaterales.
3. En la 50ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, marzo de 2004), la Secretaría presentó el documento SC50 Doc. 9 (Rev. 2) sobre esta cuestión.
4. El Comité Permanente examinó la cuestión y decidió no enmendar el artículo sobre las votaciones secretas del Reglamento.